

CONVENIO

En Puerto Montt, a 01 de Abril de 2009, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, en adelante "JUNAEB", representada legalmente por el Director Regional Región de Los Lagos, don RODRIGO NEGRIN MÖDINGER, ambos con domicilio en calle Baquedano N° 281, de la ciudad de Puerto Montt y la CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION Y SERVICIOS RAMON FREIRE DE DALCAHUE, RUT N° 71.146.000-4, en adelante la "Corporación Municipal" representada legalmente por su Presidente, don ALFREDO HURTADO ALVAREZ, domiciliada en Avda. Mocopulli N° 106, de la comuna de Dalcahue, se ha acordado el siguiente Convenio de colaboración:

CONSIDERANDO

Que para el logro de los objetivos institucionales, el Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Bucal realiza atenciones odontológicas en Módulos Dentales ubicados en diversas comunas del país, en los cuales proporciona atención odontológica integral, curativa, preventiva y educativa, a los estudiantes más vulnerables del país, del ciclo básico de escuelas municipales y particulares subvencionadas, contribuyendo de este modo a la igualdad de oportunidades frente al desafío educacional,

Que para lograr los objetivos descritos anteriormente, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas establece convenios de colaboración con Municipalidades, Corporaciones Municipales y/o Servicios de Salud,

Que con este propósito la Corporación Municipal de Dalcahue establece un convenio con JUNAEB bajo las siguientes características:

PRIMERO: "JUNAEB" y "la Corporación Municipal", convienen en desarrollar acciones en común, destinadas a otorgar atención odontológica y enseñanza de hábitos de higiene bucal a los alumnos de los siguientes establecimientos educacionales municipales y/o particulares subvencionados de la Comuna de Dalcahue:

- 1) Escuela Básica Dalcahue
- 2) Escuela rural "Mallinlemu" Mocopulli

Todo retiro y/o cambio de algún establecimiento educacional a atender en el Módulo debe ser informado por el representante legal y solicitar la incorporación de nuevo (s) establecimiento (s) con el objeto de mantener la cobertura comprometida.

SEGUNDO: De acuerdo con el propósito señalado en la cláusula precedente, "la Corporación Municipal de Dalcahue" se obliga a prestar atención dental en forma directa a los alumnos beneficiarios, según coberturas establecidas en la cláusula séptima del presente convenio, en el Módulo Dental de Dalcahue, ubicado en calle Ramón Freire n° 335 de propiedad de "la Corporación Municipal " y en las siguientes condiciones que se consideran esenciales para la óptima aplicación del Modelo de Atención:

1. Atención dental

- a) Brindar atención dental descrita como Alta Integral a los escolares de escuelas municipales y/o particulares subvencionadas, adscritas al Módulo Dental previamente identificado, que cursan Pre- Kinder o Kinder toda vez que los establecimientos educacionales adscritos al Módulo tengan estos niveles de educación, de 1° Año de Enseñanza Básica cuyas edades no estén entre los 6 años y los 6 años 11 meses 29 días, ya que éstos, por cumplir con el derecho de acceso al GES o AUGE de "Salud Oral Integral para los niños de 6 años", deberán ser atendidos en el Consultorio en el cual están inscritos.
- b) De acuerdo al Programa de Atención Odontológica, Integral e Incremental, posteriormente se otorgará la atención descrita como Control de Mantención durante 1° Año Básico (cuando el Alta Integral la tuvo en Pre- Kinder o Kinder), 3°, 5°, 7° ú 8° Año Básico a los niños que ingresaron al sistema de Altas Integrales a través del Programa de Salud Bucal de JUNAEB. Se exceptúan de la atención de Control de Mantención, aquellos alumnos cuyas edades están entre los 12 años y los 12 años 11 meses 29 días ya que éstos deberán ser atendidos en el Consultorio en el cual están inscritos.

Excepcionalmente, se citará a los niños en 2° Año Básico, cuando, por motivos de falta de erupción de Primeros Molares Permanentes, no se les pudo aplicar sellantes en el Alta Integral.

- c) También pueden incorporarse niños que estén cursando 2°, 3°, 5°, 7° ú 8° Año Básico en alguna de las escuelas adscritas al Módulo Dental y que, en su oportunidad, no tuvieron acceso a las atenciones o se trasladaron desde otra escuela. Para estos efectos, se exceptúan aquellos escolares cuyos rangos de edad se especificaron en las letras a) y b) precedentes.

d) Además, pueden otorgar atenciones de urgencia dental a los escolares de 1º a 8º Básico que asistan a las escuelas adscritas al Módulo Dental, las cuales se deben basar en los Protocolos de la "Norma Técnica de Urgencia Odontológica 2003" del Ministerio de Salud y en los documentos que para este efecto pueda emitir del Área de Salud Bucal del Programa de Salud del Estudiante de "JUNAEB". La cobertura tope para este tipo de atención corresponde al 20% de la cobertura total comprometida entre Altas Integrales y Controles de Mantención.

2. Contratación de personal

Contratar a los Cirujano Dentistas, personal auxiliar del área odontológica y de educación que se requieran, debiendo contar los primeros con su título oficialmente reconocido en la República de Chile y los últimos con la formación técnica reconocida por el Estado. En el caso del personal del área de educación, también puede cumplir con esta función, una Asistente Dental capacitada o Asistente de profesor capacitada y destinada para cumplir exclusivamente actividades educativas. También se requiere contratar un apoyo administrativo, destinado a cumplir con las actividades administrativas (digitación, recepción, coordinación de horas, etc). El personal contratado por la Corporación deberá serlo en un número suficiente, y de conformidad a las características técnicas y coberturas asignadas anualmente de manera oficial al Módulo Dental de Dalcahue.

Con el objeto de cumplir con este requisito "la Corporación" se compromete a contratar a los Cirujano Dentistas por las horas necesarias para cumplir con las coberturas asignadas, de acuerdo a la siguiente Tabla que expresa la cantidad de horas/mes que se requieren proporcionalmente para lograr los estándares de rendimiento que se informan en el Artículo SÉPTIMO del presente Convenio:

Cobertura anual	Horas odontológicas necesarias (mínimo)	
	Controles Mantención	
10	25	1
20	50	2
30	75	3
40	100	4
50	125	5
60	150	6
70	175	7
80	200	8

En caso de existir licencias médicas extensas (30 días o más en un lapso continuo), la "Corporación" debe dar aviso a "JUNAEB" y contratar personal de reemplazo.

3. Traslado de beneficiarios

Proporcionar traslado ida y vuelta de los niños beneficiados con el Programa, desde su establecimiento educacional al recinto donde funciona el Módulo Dental.

4. Provisión mensual de insumos

Proveer mensualmente los insumos y materiales que el Jefe de Módulo solicite, así como también, oportunamente cada vez que se requiera, el servicio técnico para el equipamiento e instalaciones, para cumplir en forma adecuada con las atenciones odontológicas entregadas en el Módulo, y, de esta forma, llevar a cabo la cobertura comprometida con "JUNAEB".

5. Capacitación

Otorgar al personal de su dependencia, Cirujano Dentistas y Auxiliares del área odontológica y de educación, las facilidades necesarias para participar en los talleres y actividades de capacitación en atención odontológica y promoción de salud, que dentro del marco del Programa de Salud Bucal organice "JUNAEB". Además, cuando el caso lo amerite, "la Corporación" podrá facilitar a "JUNAEB" la utilización de los Módulos Dentales y el uso de locales bajo su administración o dependencia para la realización de algunas de las actividades de capacitación.

6. Registros estadísticos

Llevar los registros estadísticos de las atenciones odontológicas en los formularios y formatos digitales que serán entregados por "JUNAEB". Dichos registros deberán ser enviados por el la Corporación, en formato digital aportado por JUNAEB, a la respectiva Dirección Regional, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.

Se deja constancia que JUNAEB implementará un Sistema Informático para el Programa de Salud Bucal con el objetivo de obtener los registros estadísticos de las acciones realizadas en los Módulos Dentales, por lo que en el Módulo Dental, la persona que designe el (la) Jefe (a) del establecimiento, deberá digitar oportuna y convenientemente la información que dicho sistema requiera.

Para asegurar el correcto desarrollo del Sistema Informático, "la Corporación" deberá contar un computador con conexión a Internet banda ancha, ubicado en la clínica dental del Módulo Dental donde se ejecuta el Programa de Salud Bucal de JUNAEB.

7. Radiografías

Si el Módulo dispone del equipamiento necesario o de la posibilidad de derivación, se recomienda la incorporación de radiografías retroalveolares y/o Bite Wing en pacientes de alto riesgo de Caries o en casos de procedimientos clínicamente dudosos que requieran de este apoyo.

La Corporación Municipal de Dalcahue deberá informar a la Dirección Regional de JUNAEB las entidades con quienes tiene convenio o hacia donde deriva las Radiografías dentales, con el objetivo de que los niños atendidos en el Módulo Dental de Dalcahue, puedan tener acceso a este tipo de servicio, hasta un máximo equivalente al 10% de su cobertura programada para Altas Integrales y Controles de Mantención.

TERCERO: "JUNAEB" por su parte para la ejecución del presente Convenio se obliga a lo siguiente:

- a) Proveer a la "Corporación", durante los períodos de vigencia de este Convenio, en el evento de disponer de recursos presupuestarios, de parte o el total de los cepillos dentales, pastas de dientes y otros artículos similares, considerados necesarios para la ejecución del componente preventivo, una vez al año.
- b) Efectuar talleres de capacitación en atención odontológica, dentro del marco de su Programa de Salud Bucal, ocupando el recinto del Módulo Dental, u otras dependencias municipales, que las partes de común acuerdo determinen, evitando interferir con el normal funcionamiento del Módulo Dental.

JUNAEB deberá comunicar a la "Corporación" con anticipación, la fecha y duración de las Jornadas o Talleres de Capacitación en Atención Odontológica en las cuales deba participar personal dependiente del Módulo Dental.
- c) Entregar los formularios y formatos digitales necesarios para realizar el registro de las actividades efectuadas, los que serán llevados por el personal del Módulo Dental. Posteriormente, "JUNAEB" recepcionará, supervisará y controlará los registros estadísticos de las atenciones odontológicas y de las actividades educativas y preventivas realizadas.
- d) Financiar y pagar las atenciones odontológicas de acuerdo con lo señalado en el artículo SÉPTIMO.

CUARTO: "JUNAEB" y "la Corporación", se comprometen a efectuar reuniones de coordinación destinadas al mejor cumplimiento del presente convenio.

QUINTO: "JUNAEB" tendrá una labor de coordinación y gestión a través de un profesional de la respectiva Dirección Provincial o Regional de JUNAEB, a quien corresponderá coordinar y supervisar las actividades del Módulo Dental de gestión municipal. El control de calidad del servicio odontológico prestado en virtud del presente Convenio, se desarrollará a través de un profesional odontólogo especialmente contratado para este efecto, a quien corresponderá realizar contraloría administrativa y auditoría de las actividades clínicas, educativas y preventivas.

SEXTO: La "Corporación" debe poner en conocimiento de "JUNAEB", a través del (la) Coordinador(a) Provincial o Regional de Salud del Estudiante, a que se refiere la cláusula anterior, la nómina de los escolares beneficiarios del Programa y sus establecimientos, considerando el nivel de vulnerabilidad escolar, su situación socio-económica, daño oral y los recursos otorgados por "JUNAEB".

La "Corporación" deberá informar mensualmente a "JUNAEB" a través del (la) Coordinador (a) de Salud del Estudiante, del número y modalidad de las prestaciones otorgadas tanto clínicas como educativas, así como poner a su disposición todos los antecedentes que ésta solicite y que digan relación con el Programa.

SEPTIMO: "JUNAEB" proporcionará a la "Corporación", el financiamiento de las atenciones odontológicas otorgadas en virtud del presente Convenio.

"JUNAEB" pagará a la "Corporación" por cada una de las Altas Integrales, Controles de Mantenición, radiografías retroalveolares y/o bite-wing y urgencias dentales, los siguientes valores:

ALTAS INTEGRALES: \$ 33.750.- (treinta y tres mil setecientos cincuenta pesos) por cada Alta Integral, entendiéndose como tal acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, a cada alumno de Pre- Kinder o Kinder (en el caso que los establecimientos educacionales adscritos al Módulo tengan alguno de estos niveles de educación) y de Primer año de Enseñanza Básica, exceptuando los que correspondan al rango de edad señalado en el artículo SEGUNDO, 1.a) del presente convenio, que fueron realizadas durante el mes calendario respectivo, y que se consignen en los formularios específicos que "JUNAEB" entregará para dicho efecto.

CONTROLES DE MANTENCION: \$ 20.250.- (veinte mil doscientos cincuenta pesos) por cada Control de Mantención, entendiéndose como tal acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades

educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, a cada alumno que curse 1º Año Básico (cuando el Alta Integral la tuvo en Pre- Kinder o Kinder), 3º, 5º, 7º ú 8º Año Básico sucesivamente, exceptuando los que correspondan al rango de edad señalado en el artículo SEGUNDO, 1.b) del presente convenio.

Además, excepcionalmente, tal como se determinó en la letra b) del artículo SEGUNDO, se citará a los niños en 2º Año Básico, cuando, por motivos de falta de erupción de Primeros Molares Permanentes, no se les pudo aplicar sellantes en el Alta Integral de 1º Básico.

RADIOGRAFÍAS: En caso de concretarse este servicio adicional, "JUNAEB" entregará a la "Corporación" \$ 2.750.- (dos mil setecientos cincuenta pesos) por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas, hasta un monto máximo equivalente al 10% de la cobertura programada para Altas Integrales y Controles de Mantención.

URGENCIA DENTAL: "JUNAEB" pagará a la "Corporación" \$ 10.125.- (diez mil ciento veinticinco pesos) por cada atención de urgencia dental, que sea otorgada a los niños atendidos en el Módulo Dental de Dalcahue, de acuerdo al Protocolo existente para este tipo de atención, hasta el máximo equivalente al 20% de su cobertura programada para Altas Integrales y Controles de Mantención.

Para efectos del presente Convenio, los estándares estimados de rendimiento por hora/mes/Odontólogo (a) para las atenciones anteriormente descritas son los siguientes:

Técnica a	Niños(as) Básica		Niños(as) Pre-Básica (Estándar Estimado)
	Altas Integrales	Controles de Mantención	Altas Integrales
4 manos	2 por hora	5 por hora	1,5 por hora
6 manos	3 por hora	8 por hora	2,25 por hora

"JUNAEB" pagará las Altas Integrales, Controles de Mantención, radiografías retroalveolares y/o bitewing y urgencias dentales efectivamente realizados hasta la cobertura acordada entre JUNAEB y Módulo y comunicada por escrito a la "Corporación".

Para el presente año la cobertura programada corresponde a:

Escuela	Altas Integrales	Controles Mantención	Total
Básica Dalcahue	75	25	100
Rural Mallinlemu	15	0	15
Total Módulo	90	25	115

La cobertura programada podrá, por una sola vez durante el año, aumentar o disminuir hasta en un 30% la cantidad de Altas Integrales y Controles de Mantención determinados en el presente Convenio. Lo anterior deberá ser acordado con el (la) respectivo (a) Coordinador (a) Provincial o Regional del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB e informado mediante documento oficial firmado por el Representante Legal del Módulo, en el cual se indique claramente los motivos por los cuales se efectúa la modificación. Para los efectos del Convenio, dicho documento se adjuntará como Anexo al presente formato y la modificación respectiva comenzará a regir una vez sea debidamente aceptada por la Dirección Regional de la JUNAEB.

Para efectuar los pagos antes señalados, los recursos se transferirán por JUNAEB a la "Corporación" mensualmente, por mes vencido, y de conformidad al número de Altas Integrales, Controles de Mantención, radiografías y urgencias dentales realizadas en el mes calendario correspondiente, dentro de los 25 días siguientes a la recepción en la respectiva Dirección Regional de JUNAEB, del Resumen Mensual de Actividades de dicho mes, en el cual conste que se hayan otorgado las prestaciones cuyo pago se efectúa, además de la nómina de los niños atendidos (Altas Integrales, Controles de Mantención, Radiografías y Urgencias) con su identificación por curso y su pertenencia al Programa Chile Solidario cuando corresponda. La "Corporación" deberá entregar un recibo – comprobante de recepción de pago mensual, bajo firma y timbre de funcionario autorizado.

Los valores establecidos por Altas Integrales, Controles de Mantención, radiografías retroalveolares y/o bitewing y urgencias dentales, serán reajustados anualmente al cumplirse cada año de ejecución del presente Convenio y corresponderá al Índice de Precios al Consumidor acumulado durante el año precedente. Para estos efectos, el período de vigencia del convenio se contará desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año, excepto durante el año de inicio de actividades, en el cual el período de vigencia se contará desde la fecha de aprobación del acto administrativo correspondiente hasta el 31 de Diciembre.

Con el objeto de asegurar las atenciones según coberturas establecidas en virtud del presente Convenio, la "Corporación" se compromete a utilizar los recursos recibidos de "JUNAEB" en la compra de los insumos, instrumental y material clínico, así como en la mantención y/o reparación del equipamiento del Módulo Dental correspondiente.

En el Anexo N° 1 del presente Convenio, se adjunta listado de instrumental e insumos clínicos mínimos con que debe contar permanentemente el Módulo Dental para asegurar la atención de los beneficiarios.

OCTAVO: Durante el primer año de funcionamiento del Programa, todos los niños matriculados en Pre- Kinder o Kinder toda vez que los establecimientos educacionales adscritos al Módulo tengan estos niveles de educación y de 1º Año Básico de las Escuelas adscritas al Módulo, exceptuando los que correspondan al rango de edad señalado en el artículo SEGUNDO, 1.a) del presente convenio, reciben la atención de diagnóstico y unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal que se entregan en el Módulo.

Sin embargo, la (s) atención (es) de Alta Integral, Control de Mantenimiento Radiografía retroalveolar y/o bite-wing y urgencia dental se otorgará (n) sólo a aquellos niños que pertenezcan al sistema público de salud, quedando por tanto, excluidos de dicho beneficio los niños pertenecientes a otros sistemas de salud: Fuerzas Armadas y/o Carabineros, Isapres, otros, exceptuando los que correspondan al rango de edad señalado en el artículo SEGUNDO, 1.b) del presente convenio. Las unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal son gratuitas para los niños que pertenezcan alguno de los otros sistemas de salud mencionados.

Cada Módulo podrá, además, otorgar atención a aquellos niños que, habiendo obtenido su ingreso al Programa de Salud Bucal en otro Módulo, por traslado de domicilio, cambio de establecimiento educacional y/o alguna otra causa, solicite la continuidad de su atención dental aún cuando la Escuela en que esté matriculado no corresponda a las adscritas al Módulo. Lo anterior, siempre y cuando la capacidad de atención lo permita y se haya solicitado al (la) Coordinador (a) Provincial y/o Regional de Salud de JUNAEB, la asignación presupuestaria correspondiente.

NOVENO: Según se detalla al final del presente artículo, "JUNAEB" no pagará el valor correspondiente a aquellas Altas Integrales y/o Controles de Mantenimiento que no cumplan con lo establecido respecto a: Índices IHO, COP-D y ceo-d estipulados en los diversos formularios en uso, actividades clínicas reparativas, número mínimo de sesiones educativas y aplicación de Flúor tópico y sellantes según indicaciones establecidas en las respectivas Normas y Procedimientos de la Atención en Módulos Dentales.

"JUNAEB" mantendrá retenido el pago correspondiente a las Altas Integrales en aquellos casos que, habiéndose programado Controles de Mantenimiento, éstos no se hayan cumplido, en un porcentaje del 50% de la cobertura comprometida, en el mes de Agosto informado. En el momento

que se logre este porcentaje de cobertura de los Controles de Mantención, se procederá a liberar el pago retenido de las Altas Integrales.

Igualmente "JUNAEB" mantendrá retenido el (los) pago (s) correspondiente (s) tanto a las Altas Integrales como Controles de Mantención cuando, de acuerdo a los Informes Estadísticos mensuales, se compruebe que las horas odontológicas disponibles son insuficientes para la atención de las coberturas comprometidas y/o las atenciones otorgadas no reflejan lo esperado para lograr el 100% de cumplimiento:

- Junio : 40% suma de Altas Integrales + Controles Mantención
- Agosto : 70% suma de Altas Integrales + Controles Mantención
- Noviembre : 90% suma de Altas Integrales + Controles Mantención
- Diciembre : 100% suma de Altas Integrales + Controles Mantención

En caso de incumplimiento parcial de las actividades mencionadas en el párrafo precedente, "JUNAEB" aplicará el porcentaje de descuento que se indica, respecto de las siguientes actividades correspondientes a Alta Integral y/o Control de Mantención:

- Indices IHO, COP-D, ceo-d = 25 % del valor total Alta
- actividades clínicas reparativas = 25 % del valor total Alta
- sesiones educativas = 25 % del valor total Alta
- aplicación de Flúor y/o sellantes = 25 % del valor total Alta

DECIMO : El incumplimiento, reiterado, por parte de la "Corporación" de las obligaciones consignadas en el presente Convenio dará derecho a "JUNAEB" a poner término anticipado al Convenio a través de una comunicación escrita enviada a la otra parte, con un mínimo de 60 (sesenta) días.

Se tendrá por incumplimiento de este Convenio por parte de la "Corporación" en los casos que por causas que le fueren imputables, efectuadas las evaluaciones trimestrales destinadas a verificar las atenciones comprometidas por Módulo, a fines del mes de Agosto de cada año, no se hubiere cumplido el 70% de su programación de cobertura.

Se considerarán, además, como causal de término del Convenio, el incumplimiento por parte de la "Corporación" de:

- 1) los compromisos adquiridos en cuanto a dotación de personal, equipamiento, insumos e implementación física, al resultar seleccionados para incorporarse al Programa, y/o
- 2) la realización convenida de las Altas Integrales y/o Controles de Mantención con sus componentes educativo y preventivo.

Se considerará siempre responsabilidad de la "Corporación" la falta de transporte suficiente y oportuno para los alumnos y la falta de entrega de insumos de acuerdo con lo estipulado en los números 3 y 4 de la cláusula SEGUNDA precedente de este convenio y que comprometa la cobertura programada.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de dictación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 3 (tres) años, previa evaluación anual del cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en éste, habida consideración de que la Ley de Presupuesto del año respectivo le encomiende a "JUNAEB" la ejecución del Programa de Salud Bucal y que "JUNAEB" cuente con los recursos presupuestarios suficientes. La renovación anual automática del presente convenio se entenderá siempre que ninguna de las partes manifieste su intención por escrito, enviada a la otra 60 (sesenta) días antes del 31 de Diciembre de cada año y/o de la fecha de expiración del presente Convenio en el sentido de no perseverar en la renovación del Convenio o que "JUNAEB" no hubiere puesto término anticipado al mismo según lo dispuesto en la cláusula anterior.

Aún cuando el convenio tiene la duración indicada en el párrafo anterior, ésta podrá experimentar variaciones en cuanto a cantidad de puestos de trabajo, escuelas adscritas y coberturas programadas. Cuando esto ocurra, la (s) modificación (es) y/o los montos involucrados serán oportunamente comunicadas e incorporadas como tal (es) al presente convenio.

En el caso que se prorrogue el Convenio, se anexarán las modificaciones correspondientes y los valores de las Altas, Controles, radiografías y urgencias dentales que hayan experimentado variación por aplicación del IPC acumulado en el año anterior, lo cual estará sujeto a la aprobación administrativa correspondiente.

DECIMO SEGUNDO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor legal quedando dos en poder de "JUNAEB" y uno en poder de la "Corporación".

DECIMO TERCERO: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de dictación del acto administrativo que lo apruebe.

Para constancia firman:



RODRIGO NEGRIN MÖDINGER
DIRECTOR REGIONAL JUNAEB
REGIÓN DE LOS LAGOS



ALFREDO HURTADO ALVAREZ
PRESIDENTE CORPORACION
MUNICIPAL DALCAHUE